

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Castro del Río

BOP-A-2026-432

GEX: 1011/2026

Asunto: Proceso selectivo para la selección, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Jardinero (AE-OBR-021-2) vacante en la plantilla de personal laboral fijo. Oferta de Empleo Público 2025 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, de fecha 29/08/2025.

ANUNCIO

Se pone en general conocimiento la Resolución de Alcaldía, de fecha 11/02/2026, por la que se aprueban las bases del proceso selectivo, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Jardinero (AE-OBR-021-2) vacante en la plantilla de personal laboral fijo. Oferta de Empleo Público 2025 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, de fecha 29/08/2025, del siguiente tenor literal:

“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE JARDINERO (AE-OBR-021-2), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Castro del Río, vacante en la Plantilla de personal del Presupuesto Municipal dotadas con la retribución correspondiente, y conforme a la Oferta de Empleo Público para 2025 aprobada por este Ayuntamiento, mediante oposición libre, cuyas características vienen recogidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, cuyo contenido puede consultarse en la página:

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio> introduciendo el **CSV CB11 581A F19D ADB6 830C**

Así mismo en aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, incluir en la convocatoria, un 20% de plazas adicionales; por lo tanto, una plaza adicional.

Esta plaza adicional tiene por objeto cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, a contar desde la fecha de la finalización del proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 89EC 6AFC 0DA1 38B2 05A6 **Fecha Firma:** 17-02-2026 07:55:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



89EC6AFC0DA138B205A6

Con el objeto de dar cobertura a la posible plaza adicional, una vez concluido el correspondiente proceso selectivo, el Tribunal Calificador elaborará una relación de personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas que superan el proceso selectivo en su totalidad, hayan participado en el mismo y hayan superado los ejercicios de la oposición.

La adjudicación de esta plaza adicional, en el caso de que se produzcan la vacante, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión del Título de Graduado en Educación secundaria obligatoria o formación profesional del grado o equivalente.

Estar en posesión de título de carnet fitosanitario cualificado.

Haber abonado los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 25,00 euros (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos) conforme a lo dispuesto en la base 3ª.

Código Seguro de Verificación (CSV): 89EC 6AFC 0DA1 38B2 05A6 Fecha Firma: 17-02-2026 07:55:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



89EC6AFC0DA138B205A6

Estar en posesión del permiso de conducir de clase B

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán acompañada de fotocopia de:

a. DNI.

b. Título de Graduado en Educación secundaria obligatoria o formación profesional del grado o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

c. Estar en posesión de título de carnet fitosanitario cualificado.

a. Justificante de haber satisfecho en el plazo de solicitudes establecido en el párrafo primero de la presente base los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 25,00 euros

Código Seguro de Verificación (CSV): 89EC 6AFC 0DA1 38B2 05A6 Fecha Firma: 17-02-2026 07:55:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



89EC6AFC0DA138B205A6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

(Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos), que deberán ingresarse en la cuenta municipal ES96 02374456409150648823 Kutxabank, indicando en el concepto "Tasa proceso selectivo JARDINERO AE-OBR-021-2 de D./Dña. _____" (nombre del aspirante).

b. Impreso de autobaremación junto con la documentación acreditativa de los méritos.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado ni cuando el pago de la tasa se realice fuera del periodo de presentación de instancias.

Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (disponible al día de la fecha en la siguiente dirección, la cual se omite en las referencias que se realicen en lo sucesivo).

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal de Selección, así como el lugar o lugares, día y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El resto de anuncios relativos al proceso de selección se publicaran en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 89EC 6AFC 0DA1 38B2 05A6 Fecha Firma: 17-02-2026 07:55:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



89EC6AFC0DA138B205A6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Castro del Río o personal laboral fijo de igual o superior categoría a la plaza convocada.
- Secretario: Un funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto o o personal laboral fijo de igual o superior categoría a la plaza convocada.
- Vocales:
 - Un/a Funcionario/a de carrera de una Administración Local o personal laboral fijo de igual o superior categoría a la plaza convocada.
 - Un/a Funcionario/a de carrera de una Administración Local o personal laboral fijo de igual o superior categoría a la plaza convocada.
 - Un/a Funcionario/a de carrera de una Administración Local o personal laboral fijo de igual o superior categoría a la plaza convocada.
 - Un/a Funcionario/a de carrera de una Administración Local o personal laboral fijo de igual o superior categoría a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

El Ayuntamiento nombrará junto con los vocales los respectivos suplentes.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el

Código Seguro de Verificación (CSV): 89EC 6AFC 0DA1 38B2 05A6 **Fecha Firma:** 17-02-2026 07:55:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



89EC6AFC0DA138B205A6

momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el/la Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, incluyendo la interpretación de la aplicación de las bases en relación con las dudas o reclamaciones que puedan originarse, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la C.E.

Los componentes del Tribunal se clasifican en segunda categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo

El sistema selectivo será el de CONCURSO-oposición libre.

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas serán obligatorias y eliminatorias, calificándose hasta un máximo de 20 puntos en total, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas, que se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, en llamamiento único, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», y así sucesivamente, conforme a la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca el sorteo público para la determinación del orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2025. Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) (nº 25 de 2025),

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes. En tales casos el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la

Código Seguro de Verificación (CSV): 89EC 6AFC 0DA1 38B2 05A6 **Fecha Firma:** 17-02-2026 07:55:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



89EC6AFC0DA138B205A6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.1.-FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

6.1.1. Ejercicio tipo test (máximo 10 puntos).

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas basado en las materias que figuran en el Anexo I y con las funciones propias del puesto, teniendo en cuenta que la normativa será la vigente al tiempo de realización del mismo, con cuatro respuestas alternativas, durante un periodo máximo de noventa minutos. El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación por el Tribunal.

Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,125 puntos.

Cada respuesta incorrecta restará 0,0416 puntos.

Las preguntas dejadas en blanco no restarán puntuación alguna.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos. Será necesario haber obtenido una puntuación de al menos 5 puntos para entender superado el examen y poder realizar el segundo ejercicio, en caso contrario el candidato quedará excluido del proceso.

Una vez finalizado el anterior plazo, el Tribunal resolverá las mismas, en caso de haberse producido, resolviendo expresamente las mismas antes de la corrección del cuestionario, y resolverá y publicará la plantilla definitiva y la relación de personas aspirantes presentadas a la prueba, indicando apta o no apta, así como las puntuaciones provisionales obtenidas en el primer ejercicio.

Contra esta lista con las puntuaciones provisionales, podrán presentarse alegaciones en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, referidas en el ejercicio tipo test a posibles discrepancias en la corrección del ejercicio entre las respuestas consignadas en la hoja de examen por la persona participante y la calificación otorgada en la referida lista provisional. Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas en el ejercicio, ordenada alfabéticamente.

6.1.2. Ejercicio práctico (máximo 10 puntos).

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos a determinar por el tribunal, al objeto de valorar los niveles de experiencia en relación al perfil profesional requerido para el desarrollo de las funciones propias de la plaza que se indican en esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 89EC 6AFC 0DA1 38B2 05A6 **Fecha Firma:** 17-02-2026 07:55:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



89EC6AFC0DA138B205A6

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos en este segundo ejercicio quedarán eliminados.

La duración máxima de esta prueba será de tres horas.

Para la calificación de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, la calidad de la expresión escrita, la corrección ortográfica y gramatical y el grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente. Asimismo, se tendrá en cuenta la ausencia de errores de concepto o sustanciales en el desarrollo del ejercicio para la evaluación global, así como la precisión y rigor en la respuesta sobre lo específicamente solicitado. La letra debe ser clara y legible para el Tribunal.

El Tribunal podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procede o no a la lectura pública.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio práctico consista en contestar por escrito el o los supuestos prácticos, mediante preguntas tipo test. En este supuesto, con carácter previo a su realización, en el anuncio de convocatoria del segundo ejercicio, el tribunal informará a las personas aspirantes la fórmula que empleará para el cálculo de las calificaciones y la puntuación máxima que pueden obtener en cada ejercicio, en el supuesto que los ejercicios propuestos sean más de uno.

En este supuesto a efectos de publicación de plantilla correctora y calificaciones, el tribunal actuará conforme a lo establecido para el primer ejercicio.

La calificación final de los aspirantes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, declarará desierta la presente convocatoria.

6.2.-FASE DE CONCURSO:

Será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del cuerpo.

Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición. El Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición pasan a esta fase de concurso. Los méritos alegados por los/as aspirantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se

Código Seguro de Verificación (CSV): 89EC 6AFC 0DA1 38B2 05A6 Fecha Firma: 17-02-2026 07:55:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



89EC6AFC0DA138B205A6

valoraran méritos que no hayan sido aportados e incluidos en el Anexo III presentado junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso.

Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

6.2.1.- méritos a valorar:

6.2.1.1.- experiencia profesional: valoración máxima 7 puntos

Se valorará la experiencia profesional en la forma siguiente:

a) por cada mes de servicio completo a jornada completa como JARDINERO en la Administración Local: 0,10 puntos.

b) por cada mes de servicio completo a jornada completa como JARDINERO en otra Administración Pública: 0,05 puntos.

c) por cada mes de servicio completo a jornada completa como JARDINERO en otra empresa privada: 0,02 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferiores al mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de duración, además de acompañar la vida laboral. O contrato de trabajo, en caso de empresas privadas, acompañado de vida laboral.

6.2.1.2.- cursos de formación y perfeccionamiento: valoración máxima 3 puntos.

Siempre que tengan una relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, que hayan sido recibidos, debiendo constar el número de horas, las materias impartidas y el organismo que lo imparte, a valorar con la puntuación establecida según el número de horas siguiente:

- cursos de formación de 25 horas a 50 horas ----- 0,25 puntos por curso.

- cursos de formación de 50 horas a 100 horas-----0,50 puntos por curso.

Código Seguro de Verificación (CSV): 89EC 6AFC 0DA1 38B2 05A6 **Fecha Firma:** 17-02-2026 07:55:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



89EC6AFC0DA138B205A6

- cursos de formación de 101 horas a 150 horas-----0,75 punto por curso.
- cursos de formación de 151 horas a 200 horas-----1,25 puntos por curso.
- cursos de formación de 201 horas a 250 horas -----1,75 puntos por curso.
- cursos de formación de más de 250 horas ----- 2,25 puntos por curso.

Nos se valorarán cursos inferiores a 25 horas o aquellos en los que no vengan determinadas las horas y materia o el organismo que lo imparte.

Solo se admitirán los cursos impartidos por organismos oficiales, entendiéndose por tales los homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de sus Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades.

6.2.1.3.- Titulaciones regladas: valoración máxima 5 puntos.

- | | |
|--|----------|
| - Título de Formación Profesional Básica en Agrojardinería y Composiciones Florales. | 3 puntos |
| - Título de F. Profesional de Grado Medio en Técnico de Jardines y Floristería. | 4 puntos |
| - Título de F. Profesional de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural. | 5 puntos |

6.3.- Calificación final:

La nota final del proceso selectivo del concurso-oposición será la resultante de sumar el resultado de la fase de oposición y la fase de concurso. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la fase de oposición, De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación en el apartado "experiencia" del concurso y, de mantenerse, se llevará a cabo el desempate mediante sorteo público.

SÉPTIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes –resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados–, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de nombramiento correspondiente.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que los puestos a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del segundo ejercicio y, si persistiera el empate, del primer ejercicio. Si continuase el empate el orden se determinará por sorteo público debiendo anunciarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica, con al menos cinco días hábiles de antelación, el lugar, fecha y hora de su celebración.

Las puntuaciones obtenidas, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes, salvo el propuesto por el Tribunal.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 89EC 6AFC 0DA1 38B2 05A6 Fecha Firma: 17-02-2026 07:55:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



89EC6AFC0DA138B205A6

En el acta de la última sesión del Tribunal de Selección, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que, si por cualquier circunstancia, algún aspirante aprobado no fuera nombrado, pudieran serlo, por orden de puntuación, los siguientes aspirantes que hayan superado las pruebas.

Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, serán contratados como personal laboral fijo, con objeto de prestar las funciones de jardinero/a recogidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Castro del Río.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligado a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciaren y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. Los interesados serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten en todo momento.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser nombrado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

OCTAVA. Periodo en prácticas

El aspirante propuesto se le hará un contrato en prácticas por un periodo de 3 meses, durante los cuales va a ser evaluado sobre las tareas a desarrollar en la planificación de los trabajos de jardinería del Ayuntamiento.

Se designará un tutor quién deberá emitir un informe una vez finalizado el periodo de prácticas. Si el resultado de la evaluación no es favorable el opositor en prácticas perderá su derecho.

En el caso de no superar el periodo de prácticas se llamará al siguiente en la lista.

Código Seguro de Verificación (CSV): 89EC 6AFC 0DA1 38B2 05A6 **Fecha Firma:** 17-02-2026 07:55:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



89EC6AFC0DA138B205A6

NOVENA. Cobertura de plazas adicionales

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, con el objeto de dar cobertura a las posibles plazas adicionales a las que se refiere la base primera, apartado 4, la persona titular de la Delegación competente en la materia de Recursos Humanos requerirá al Tribunal Calificador la relación de personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas propuestas para su nombramiento, hayan participado en el mismo y hayan superado los ejercicios de la oposición, por riguroso orden de puntuación. Estas personas serán contratadas como personal laboral fijo cuando se produzcan las circunstancias establecidas en la base 1.4, según su orden de prelación en el proceso selectivo, seguidamente a los inicialmente nombrados.

DÉCIMA. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen, al menos el primer examen tipo test de la oposición, a fin de que pueda ser utilizada para cubrir las necesidades de personal del Ayuntamiento, en los supuestos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. TREBEP.

La bolsa será ordenada de forma decreciente según la puntuación obtenida sumando la puntuación del examen tipo test y del examen práctico.

En el funcionamiento de la bolsa que se constituya se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía para cumplir la cobertura de un cupo del 10% de las vacantes entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que habiendo superado el proceso selectivo para integrarse en la Bolsa haya acreditado su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La renuncia a un llamamiento para nombramiento interino supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada ajena a la voluntad del llamado, entendiéndose en todo caso por tal alguna de las siguientes circunstancias:

Código Seguro de Verificación (CSV): 89EC 6AFC 0DA1 38B2 05A6 **Fecha Firma:** 17-02-2026 07:55:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



89EC6AFC0DA138B205A6

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

DUODÉCIMA. Recursos

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Castro del Río, 11 de febrero de 2026.— El Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Código Seguro de Verificación (CSV): 89EC 6AFC 0DA1 38B2 05A6 **Fecha Firma:** 17-02-2026 07:55:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



89EC6AFC0DA138B205A6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO I

Parte general:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. Organización Territorial.

Tema 2.- El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. El personal laboral del Ayuntamiento.

Tema 3.- Abonado del jardín.

Tema 4.- Características físicas y químicas del suelo. Funciones. Estudio de los tipos de suelo. Clases de tierras empleadas en jardinería. Mantenimiento del suelo.

Tema 5.- Reconocimiento de especies. La plantación de árboles, arbustos y setos. Sistemas de riego: tipos y características.

Tema 6.- Concepto y clases de malas hierbas. Métodos de control. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de lucha.

Tema 7.- Creación y organización de jardines: elementos.

Tema 8.- El césped: arreglo. Conservación y mantenimiento.

Tema 9.- Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos. Herramientas y maquinaria utilizadas en jardinería.

Tema 10.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de protección: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales”.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 89EC 6AFC 0DA1 38B2 05A6 **Fecha Firma:** 17-02-2026 07:55:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



89EC6AFC0DA138B205A6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

Don, con DNI núm. y domicilio a efectos de notificación en, número teléfono, y correo electrónico.....
EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de fecha, en relación con la convocatoria para la cobertura COMO PERSONAL LABORAL FIJO de una plaza de jardinero (AE-OBR-021-2) vacante de la plantilla municipal de personal que constan en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castro del Río 2025, mediante concurso- oposición libre publicada en el BOP de Córdoba nº 167 de fecha 29/08/2025.

Segundo. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección

Cuarto. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, fotocopia de:

1.- DNI.

2.- Título de Graduado en Educación secundaria obligatoria o formación profesional del grado o equivalente.

3.- Justificante de haber satisfecho en el plazo de solicitudes establecido en las bases los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 25,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos).

4.- Titulo de carnet fitosanitario cualificado.

5.- Permiso de conducir de clase B

Por todo ello,SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Castro del Río, a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

Código Seguro de Verificación (CSV): 89EC 6AFC 0DA1 38B2 05A6 **Fecha Firma:** 17-02-2026 07:55:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



89EC6AFC0DA138B205A6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**